

20233 *ORDEN PRE/3917/2004, de 25 de noviembre, por la que se anuncia proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, Taquillero, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (B.O.E. de 10 de abril) y en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2001, aprobada mediante Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero, se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, en dos puestos de personal laboral fijo-discontinuo, de Taquillero, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Las bases de la citada convocatoria se expondrán en los tablones de anuncios del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailen s/n, Madrid), en los distintos centros de trabajo y en Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en la página Web de Patrimonio Nacional (www.patrimonionacional.es).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.-P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Álvaro Fernández-Villaverde y de Silva.

Ilma. Sra. Secretaria General.

20234 *ORDEN PRE/3918/2004, de 25 de noviembre, por la que se anuncia proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, Titulado Grado Medio - Arquitecto Técnico, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (B.O.E. de 10 de abril) y en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada mediante Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero, se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, en dos puestos de Titulado Grado Medio-Arquitecto Técnico, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Las bases de la citada convocatoria se expondrán en los tablones de anuncios del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén s/n, Madrid), en los distintos centros de trabajo y en Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en la página Web de Patrimonio Nacional (www.patrimonionacional.es).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.-P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Álvaro Fernández-Villaverde y de Silva.

Ilma. Sra. Secretaria General.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20235 *ORDEN SCO/3919/2004, de 10 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Telefonistas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Telefonistas, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Telefonistas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*-La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*-Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. *Participación obligatoria.*-Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 30 de agosto de 2004 (BOE del 16 del 9), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Telefonistas.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Telefonista, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provi-

sión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Telefonista, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56, 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración (incluso los periodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmen- te.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de esta fase de provisión. En este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias para solicitar plazas se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. *Proceso de resultados.*—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultados, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las que se ofrecen por su orden de preferencia. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultados, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultados si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. *Nombramientos.*—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. *Asignación de plazas.*—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. *Toma de posesión.*

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria

por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 10 de Noviembre de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el INSALUD: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al baremo que se indica seguidamente.

A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II**Categoría: Telefonistas***Plazas a convocar: 149 (código 7320)*

Código de plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	Nº de plazas
1610 I	HOSP. GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	1
1610 M	HOSP. DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	1
1610 D	HOSP. UNIVERS. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
1610 G	HOSP. ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	3
1610 E	HOSP. CLINICO UNIVERS. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
1610 C	061 DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
3301	HOSP. UNIVERS. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	3
3306	HOSP. ALVAREZ BUYLLA	MIERES	ASTURIAS	2
3307	HOSP. DE CABUEÑES	GIJÓN	ASTURIAS	1
3309	HOSP. SAN AGUSTÍN	AVILÉS	ASTURIAS	1
3310	HOSP. VALLE DEL NALÓN	RIAÑO-LANGREO	ASTURIAS	1
3323	HOSP. CARMEN Y SEVERO OCHOA	CANGAS DEL NARCEA	ASTURIAS	1
3324	HOSP. DE NAVIA-JARRIO	JARRIO	ASTURIAS	3
0701	COMPL. HOSP. SON DURETA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	4
0704	HOSP. VERGE DEL TORO	MAHÓN	IBIZA	1
0706	HOSP. CAN MISSES	IBIZA	BALEARES	2
0711	061 DE BALEARES	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	2
3903	COMPL. HOSP. MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER	SANTANDER	2
3905	HOSP. COMARCAL DE LAREDO	LAREDO	SANTANDER	1
0201	COMPL. HOSP. DE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	2
0207	HOSP. DE HELLÍN	HELLÍN	ALBACETE	1
1301	COMPL. HOSP. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	3
1303	HOSP. DE SANTA BÁRBARA	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	1
1313	COMPL. HOSP. LA MANCHA-CENTRO	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	4
1601	HOSP. GENERAL VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CUENCA	4
4503	HOSP. NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	3
4509	HOSP. NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	TOLEDO	2
0901	HOSP. GENERAL YAGÜE	BURGOS	BURGOS	1
0971	HOSP. SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	BURGOS	2
2401	HOSP. EL BIERZO	PONFERRADA	LEÓN	5
2403	COMPL. HOSP. DE LEÓN	LEÓN	LEÓN	5
3401	HOSP. RÍO CARRIÓN	PALENCIA	PALENCIA	2
4001	COMPL. HOSP. DE SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	1
4701	HOSP. UNIVERS. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID	4
4771	HOSP. CLINICO UNIVERS. DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	1
4901	HOSP. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA	ZAMORA	1
5171	HOSP. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	3
0607	HOSP. DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOS	1
0610	HOSP. MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOS	2
0619	HOSP. INFANTA CRISTINA	BADAJOS	BADAJOS	2
1001	COMPL. HOSP. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	4
1003	HOSP. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	CÁCERES	2
1009	HOSP. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	1
1010	HOSP. CIUDAD DE CORIA	CORIA	CÁCERES	1
2601	COMPL. HOSP. SAN MILLÁN	LOGROÑO	LOGROÑO	4
2803	HOSP. UNIVERS. LA PAZ	MADRID	MADRID	2
2808	HOSP. 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	5
2819	HOSP. VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	MADRID	3
2821	HOSP. LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	MADRID	1
2843	HOSP. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	1
2846	HOSP. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	4
2852	HOSP. UNIVERS. DE GETAFE	GETAFE	MADRID	2
2855	COMPL. HOSP. MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	1
2856	HOSP. SEVERO OCHOA	LEGANÉS	MADRID	5
2857	HOSP. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	1
2858	HOSP. SANTA CRISTINA	MADRID	MADRID	1
2871	HOSP. NIÑO JESÚS	MADRID	MADRID	2
2872	HOSP. LA PRINCESA	MADRID	MADRID	4
2874	COMPL. HOSP. CLIN. UNIVERS. SAN CARLOS. PABELLÓN 8	MADRID	MADRID	7
5202	HOSP. COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	1
3001	HOSP. UNIVERS. VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	2
3003	HOSP. UNIVERS. MORALES MESEGUER	MURCIA	MURCIA	2
3020	HOSP. COMARCAL DEL NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	2
3014	061 DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	2
4605	CENTRO NACIONAL DOSIMETRÍA	VALENCIA	VALENCIA	1

ANEXO III**Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los grupos B, C, D y E**

Instancia de petición de plaza:

A) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

B) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas.

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO “A” DE LAS INSTRUCCIONES CODIGOS Y CENTROS

CENTRO		CODIGO	CENTRO
8001	HOSP GRAL SAN JOSE-MESIA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA
8002	HOSPITAL DE BARCELONA	5101	C.A.P. DE CEUTA
8003	HOSPITAL DE BARCELONA	6007	HOSPITAL D. BENITO-VELLANUEVA
8004	HOSPITAL DE BARCELONA	6012	A.PRIMARIA AREA DON BENITO
8005	HOSPITAL DE BARCELONA	6010	HOSPITAL DE MERIDA
8006	HOSPITAL DE BARCELONA	6009	A.PRIMARIA AREA MERIDA
8007	HOSPITAL DE BARCELONA	6018	C.H. DE LLEBENA
8008	HOSP GRAL MICHAEL SERVET	6017	A.PRIMARIA AREA LLEBENA-ZAFRA
8009	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	6019	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
8010	HOSP GRAL GUADALUPE	6011	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
8011	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1001	C.H. CACERES
8012	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1005	A.PRIMARIA AREA CACERES
8013	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
8014	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
8015	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1008	HOSPITAL CAMPO ARANUELO
8016	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1009	A.PRIMARIA AREA NAVARRA
8017	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
8018	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	1011	A.PRIMARIA AREA CORIA
8019	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	EXT	REMANURA
8020	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2601	C.H. SAN MILLAN
8021	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2604	161
8022	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2603	C.A.P. DE LA RIOJA
8023	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2604	LA RIOJA
8024	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2603	H. UNIVERSARIO LA PAZ
8025	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2606	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
8026	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2614	CLINICA DEL TRIANGULO
8027	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2619	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
8028	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2621	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
8029	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2643	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
8030	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2646	H. UNIVERSARIO PUERTA DE HIERRO
8031	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2652	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
8032	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2655	HOSPITAL DE MOSTOLES
8033	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2656	HOSPITAL SEVERO OCHOA
8034	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2657	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS
8035	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2658	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
8036	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2670	HOSPITAL CARLOS III
8037	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2671	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
8038	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2672	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
8039	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2673	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
8040	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2674	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
8041	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2684	961 DE MADRID
8042	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2682	C.A.P. AREA 1
8043	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2683	C.A.P. AREA 2
8044	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2689	C.A.P. AREA 4
8045	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2693	C.A.P. AREA 5
8046	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2697	C.A.P. AREA 6
8047	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2698	C.A.P. AREA 7
8048	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2699	C.A.P. AREA 8
8049	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2695	C.A.P. AREA 9
8050	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2693	C.A.P. AREA 10
8051	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	C.A.P. AREA 11
8052	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8053	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8054	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8055	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8056	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8057	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8058	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8059	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8060	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8061	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8062	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8063	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8064	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8065	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8066	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8067	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8068	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8069	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8070	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8071	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8072	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8073	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8074	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8075	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8076	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8077	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8078	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8079	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8080	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8081	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8082	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8083	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8084	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8085	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8086	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8087	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8088	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8089	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8090	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8091	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8092	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8093	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8094	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8095	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8096	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8097	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8098	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8099	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8100	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8101	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8102	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8103	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8104	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8105	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8106	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8107	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8108	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8109	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8110	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8111	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8112	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8113	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8114	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8115	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8116	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8117	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8118	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8119	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8120	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8121	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8122	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8123	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8124	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8125	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8126	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8127	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8128	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8129	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8130	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8131	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8132	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8133	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8134	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8135	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8136	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8137	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8138	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8139	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8140	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8141	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8142	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8143	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8144	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8145	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8146	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8147	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8148	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8149	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8150	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8151	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8152	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8153	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8154	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8155	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8156	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8157	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8158	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8159	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8160	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8161	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8162	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8163	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8164	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8165	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8166	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8167	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8168	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8169	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8170	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8171	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8172	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8173	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8174	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8175	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8176	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8177	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8178	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8179	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8180	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8181	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8182	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8183	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8184	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8185	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8186	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8187	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8188	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8189	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8190	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8191	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8192	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8193	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8194	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8195	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8196	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8197	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8198	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8199	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8200	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8201	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8202	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8203	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8204	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8205	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8206	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8207	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8208	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8209	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8210	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8211	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8212	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8213	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8214	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8215	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8216	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8217	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8218	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8219	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8220	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8221	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8222	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8223	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8224	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8225	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8226	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8227	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8228	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8229	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8230	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8231	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8232	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8233	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8234	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8235	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8236	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8237	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8238	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8239	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8240	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8241	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8242	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8243	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8244	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8245	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8246	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8247	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8248	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8249	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8250	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8251	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8252	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8253	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8254	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8255	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8256	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8257	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8258	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8259	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8260	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8261	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8262	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8263	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8264	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8265	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8266	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8267	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8268	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8269	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8270	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8271	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8272	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8273	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8274	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8275	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8276	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8277	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8278	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8279	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8280	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8281	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ	2692	MADRID
8282	HOSP GRAL Y. DE LA LUZ		

ANEXO B DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad autónoma	Código
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

20236 *ORDEN SCO/3920/2004, de 11 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peones.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peones, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Peones en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 5 de abril de 2004 (BOE del 28), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Peones.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Peones, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las con-

vocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación Voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Peones, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá, 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración (incluso los periodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará foto-